

FORMATO DE CIRCULAR

Código: F-GI-01

Versión: 01

Página: 1 de 3

CIRCULAR No. 72 DE 2020

FECHA:	16 de Abril de 2020
DE:	Secretaria de Salud Departamental
PARA:	Prestadores de Servicios de Salud
ASUNTO:	AUTORIZACIÓN TRANSITORIA PARA LA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD PARA LA ATENCIÓN LOS PACIENTES AFECTADOS POR LA PANDEMIA DE COVID-19 Y HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

Cordial saludo.

En cumplimiento del Decreto 538 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social por el cual se adoptan medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y con el fin de garantizar en el Departamento del Cauca el acceso, continuidad y oportunidad en la prestación servicios de salud se deberán seguir las siguientes directrices:

A. AUTORIZACION TRANSITORIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD

- De conformidad con el Articulo 1 del citado decreto la Secretaria de Salud Departamental del Cauca, previa solicitud de los prestadores de servicios de salud inscritos en el Registro de Servicios de Salud - REPS para su jurisdicción, podrá autorizar la prestación de servicios de manera transitoria:
 - 1.1 Adecuar temporalmente un lugar no destinado a la prestación de servicios de salud, dentro o fuera de sus instalaciones.
 - 1.2 Reconvertir o adecuar un servicio de salud temporalmente para la prestación de otro servicio no habilitado.
 - 1.3 Ampliar la capacidad instalada de un servicio de salud habilitado.
 - 1.4 Prestar servicios en modalidades o complejidades diferentes a las habilitadas.
 - 1.5 Prestar otros servicios de salud no habilitados.

Es muy importante aclarar que servicios autorizados no quedan habilitados de manera permanente, sino solamente durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

- 2. El prestador de servicios salud presentará su solicitud de autorización de servicios a través del link http://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/autorizacion_transitoria_servicios_salud.aspx, al cual podrá ingresar con el usuario y contraseña utilizado para el REPS, y deberá incluir la siguiente información:
 - 2.1 Nombre del servicio a prestar.
 - 2.2 Modalidad en la se prestará el servicio de salud

Proceso De Gestión Prestación y Calidad De Los Servicios Oficina Calle 5 # 15-57



FORMATO DE CIRCULAR

Código: F-GI-01

Versión: 01

Página: 2 de 3

- 2.3 Complejidad en la que se prestará el servicio de salud.
- 2.4 Domicilio o lugar de la prestación.
- 2.5 Capacidad instalada, cuando aplique
- 2.6 Servicios interdependientes cuando aplique.
- 2.7 Correo electrónico de contacto.
- 3. Una vez revisadas las solicitudes de autorización de servicios, el proceso de gestión de prestación y calidad de los servicios podrá realizar visita en el lugar donde se prestarán los servicios de salud, si no se realiza visita en un plazo de tres (3) días calendario determinara si otorga o no la autorización de los servicios a través del aplicativo. En caso de realizar visita esta se efectuará dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la solicitud del prestador, y dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la visita definirá si se otorga o no la autorización transitoria para la prestación de los servicios.

En los casos donde no se otorgue la autorización de servicios transitorios se informará al prestador de servicios de salud las razones por la cual fue negada la autorización, y podrá subsanar los hallazgos y hacer una nueva solicitud.

4. La Secretaria de Salud Departamental podrá en cualquier momento realizar visitas de inspección, vigilancia y control en el lugar donde se presten los servicios de salud autorizados, y en caso de comprobar que no se cumplen con las medidas establecidas en la autorización otorgada, procederá adoptar las medidas que considere pertinente, en aras de velar por la seguridad de los pacientes y el prestador de servicios de salud es el responsable de garantizar el cumplimiento de servicios con calidad.

B. HABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD

Para la habilitación de servicios de manera permanente para prestadores de servicios de salud nuevos o ya habilitados se dará cumplimiento en lo definido en los Artículos 4, 6 y 8 de la Resolución 3100 de 2019 por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios.

Teniendo en cuenta, que en la Secretaria de Salud Departamental no se está realizando atención presencial en el marco de la emergencia sanitaria los pasos a seguir para el trámite en el Registro Especial de Prestadores -REPS son:

- 1. Consultar los documentos a presentar (enviar), ingresando así:
 - a. www.saludcauca.gov.co
 - b. Buscar y dar clic en el enlace: "Habilitación prestadores . . ."
- 2. Diligenciar la autoevaluación en caso que aplique.
- 3. Diligenciar Formulario de novedades o de inscripción según el caso.



FORMATO DE CIRCULAR

Código: F-GI-01

Versión: 01

Página: 3 de 3

- 4. Imprimir el formulario y firmar.
- 5. Escanear el formulario ya firmado y todos los demás soportes.
- 6. Enviar todo en un mismo mensaje de correo electrónico como archivos adjuntos (incluyendo la autoevaluación si aplica), a: grupo.calidad@saludcauca.gov.co
- 7. Se hará revisión de los documentos y si la información está completa y de conformidad con la solicitud a realizar se procede a dar trámite a la inscripción o reporte de novedades. Si hay inconsistencias se informara al prestador de servicios de salud para que subsane y envié nuevamente la documentación.
- 8. En caso de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud nuevas para el Departamento o de servicios nuevos oncológicos, de urgencias, atención del parto, transporte asistencial y todos los servicios de alta complejidad, que requieren visita previa este ente territorial determinará la prioridad y en mutuo acuerdo con el prestador de servicios de salud definirá las condiciones particulares para realzar la visita.

C. ASISTENCIA TECNICA SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD

Los prestadores de servicios de salud podrán solicitar asistencia técnica para la implementación de los procesos y procedimientos de los cuatro componentes del Sistema Obligatorio de Garantiza de la Calidad (Sistema Único de Habilitación, Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad, Sistema de información para la Calidad y Sistema Único de Acreditación) al correo electrónico asistenciatecnica.calidadcauca@gmail.com, y posteriormente se acordará con el prestador de servicios de salud las estrategias para su desarrollo en cumplimiento de los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social para la prevención del contagio del COVID-19.

Juntos podemos mejorar la calidad de la atención en Salud de los Caucanos

Atentamente,

(Original Firmado). NATALIA ELISA MESA ÁNGEL

Secretaria de Salud del Departamento del Cauca

Revisó: Héctor Andrés Gil Walteros, Líder Programa, Gestión de Prestación y Calidad de los Servicios
Proyectó: Yenny Alexandra Díaz Yacumal, Profesional Universitario, Proceso de Gestión Prestación y calidad de los servicios